

 <p>Ajuntament de Castelló</p>  <p>CASTELLÓ CIUTAT INTERCULTURAL</p> <p>#castellociutatintercultural</p>	<p>REGISTRO DE CALIDAD</p>	<p>Ver, 03</p> <p>Fecha. 12/03/19</p>
<p>ANEXO.18.01 Condiciones de autorización de uso temporal de espacios y/o equipamiento del Negociado de Convivencia Social e Interculturalidad</p>		

**CONDICIONES DE AUTORIZACIÓN DE USO TEMPORAL DE ESPACIOS
Y/O EQUIPAMIENTO DEL NEGOCIADO DE CONVIVENCIA SOCIAL E
INTERCULTURALIDAD**

Concepto:

Autorización de uso de espacios y/o equipamiento del Negociado de Convivencia Social e Interculturalidad, para una actuación concreta y con carácter eventual.

Objetivos:

- Facilitar la puesta en marcha de programas y servicios de carácter cultural, informativo, formativo, educativo y lúdico, tendentes a promover la convivencia social e intercultural y a favorecer la integración.
- Optimizar los recursos municipales que facilita el Excmo. Ayuntamiento de Castellón de la Plana para alcanzar los citados objetivos.

Usuarios:

Los espacios y/o equipamientos destinados a la realización de dichas actividades podrán ser utilizados, además de por los Servicios Municipales, por entidades y asociaciones, públicas o privadas, para el desarrollo de actividades cuya finalidad sea promover la convivencia social e intercultural y favorecer la integración.

Orden de prioridad:

1. Actividades organizadas por la Concejalía de Bienestar Social, Dependencia y Juventud.
2. Servicios Municipales.
3. Asociaciones o entidades sociales que trabajan por la convivencia social e intercultural y la integración.
4. Otras entidades sociales, públicas o privadas.

Procedimiento de solicitud:

A) **Concejalía de Bienestar Social / Servicios Municipales:** las solicitudes se presentarán mediante NRI o email dirigida al Negociado de Convivencia Social e Interculturalidad, con una antelación mínima de una semana y máxima de dos meses, señalando los siguientes extremos:

- Tipo de actividad.
- Fecha de inicio y finalización.
- Días y horario de realización de las actividades.
- Número máximo de participantes.
- Equipamiento necesario para el desarrollo de la actividad.
- Funcionario/a responsable de las instalaciones y el equipamiento.

Se responderá mediante nota de régimen interior o e-mail suscrita por la Jefa del Negociado de Convivencia Social e Interculturalidad y con el Visto Bueno del Concejal Delegado de Bienestar Social, Dependencia y Juventud.

B) **Asociaciones / Entidades públicas o privadas:** las solicitudes se presentarán por escrito, según modelo establecido al efecto, en el Negociado de Convivencia Social e Interculturalidad o en el Registro de Entrada de cualquiera de las Juntas de Distrito del Excmo. Ayuntamiento de Castellón de la Plana, ubicadas en las siguientes direcciones: Distrito Norte: Plaza del Primer Molí, s/n; Distrito Sur: C/. Ricardo Catalá esquina C/. Joaquín Marqués; Distrito Este: Avenida Hermanos Bou, 27; Distrito Oeste: Plaza de España, s/n (antigua estación RENFE); Distrito Centro: Plaza Mayor, 1 y Distrito Marítimo: Paseo Buenavista, 28.

Las solicitudes se deberán presentar con una antelación mínima de quince días máxima de dos meses y se deberá adjuntar a la solicitud:

- Descripción de la actividad, fechas y horario previsto de la misma así como el número de personas que participarán en la actividad programada, especificando el número máximo y la persona responsable.
- Material gráfico para la divulgación de la actividad, en el que deberá constar de forma clara el nombre de la asociación o entidad organizadora, haciendo constar la sede del Negociado de Convivencia Social e Interculturalidad como lugar de celebración de dicha actividad y debiendo incluir sus logotipos como entidad colaboradora.

La Concejalía de Bienestar Social, Dependencia y Juventud resolverá la solicitud en el plazo máximo de siete días o de un mes, según la antelación con la que se presente la solicitud, no pudiendo divulgarse la información de la actividad, hasta que se resuelva favorablemente la solicitud.

CONDICIONES GENERALES DE FUNCIONAMIENTO

- La autorización de uso de los espacios y/o equipamiento del Negociado de Convivencia Social e Interculturalidad implica la aceptación de las condiciones que lo regulan, y su incumplimiento conlleva la pérdida de dicha autorización.
 - La autorización de uso de espacios y/o equipamiento del Negociado de Convivencia Social e Interculturalidad se limita exclusivamente al periodo que especifica la resolución.
 - Las entidades no podrán tener ánimo de lucro y en el caso de asociaciones deberán estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales.
 - Las actividades deberán ir dirigidas a promover la convivencia social e intercultural y favorecer la integración de las personas migradas y minorías étnicas.
 - Únicamente se podrá realizar la actividad para la que se ha autorizado el uso sin que en ningún caso pueda alterarse ni utilizar un aula o equipamiento diferente del especificado en la resolución.
-

- La duración máxima, con carácter general, no podrá exceder de dos meses de duración, pudiendo ampliarse hasta tres meses con carácter excepcional.
- El horario de utilización coincidirá con el de apertura de la sede del Negociado de Convivencia Social e Interculturalidad que, con carácter general, es de lunes a viernes de 9,00 a 13,00 horas y de lunes a jueves de 17,00 a 19,00 horas.
- Si existiese material gráfico para la divulgación de la actividad, deberá constar expresamente los logotipos del Negociado de Convivencia Social e Interculturalidad como entidad colaboradora; dichos logotipos será proporcionados por la mencionada entidad.
- A la entrada de cada sala consta la indicación de aforo de la misma, que en ningún caso se podrá sobrepasar.
- Se deberá designar siempre a un responsable de la actividad que se encargará de la preparación de la instalación solicitada para el acto que se vaya a realizar, así como de la correcta utilización de ésta, del mobiliario y/o del material cedido. Del mismo modo, se encargará de dejarlo en condiciones adecuadas para que pueda ser utilizado a continuación para realizar otra actividad. Para ello, atenderá en todo momento las indicaciones del personal del Negociado de Convivencia Social e Interculturalidad.
- No se podrá almacenar material de actividades fuera de los espacios indicados, debiendo quedar libres los espacios comunes.
- Queda prohibido consumir sustancias psicotrópicas, fumar, introducir bebidas alcohólicas y alimentos. También queda prohibida la introducción de animales.
- Se prohibirá la entrada a las personas que presenten signos de estar bajo los efectos del alcohol u otras drogas.
- No podrán ponerse carteles y/o folletos sin la autorización del personal del Negociado de Convivencia Social e Interculturalidad.
- Las entidades o asociaciones estarán obligadas a la conservación diligente de los espacios que les sean asignados y los de uso común, y en general de todo el inmueble, así como del mobiliario y equipamiento, respondiendo de los daños que puedan ocasionar sus miembros y usuarios, por acción o por omisión, y efectuando de forma inmediata y a su cargo, previa autorización del Ayuntamiento, las reparaciones necesarias.
- Cada entidad será responsable directa de los daños y perjuicios ocasionados a terceros, causados por sus miembros y usuarios u ocurridos a ellos mismos, bien por acción o por omisión, dolo o negligencia, teniendo la condición de tercero el propio Negociado de Convivencia Social e Interculturalidad.
- El Negociado de Convivencia Social e Interculturalidad no se hace responsable de los desperfectos o extravíos que puedan producirse en el material utilizado para las actividades.

NEGOCIADO/ENTIDAD: _____

PERSONA/RESPONSABLE: _____

DNI / NIE / Pasaporte: _____

Fecha: ____/____/201____

Firma:

